

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2006-00785-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de los demandados ENRIQUE ARTURO ROBLES ROA, LIGIA ROBLES DE TRUJILLO, LUIS EDUARDO ROBLES ROA y BEATRIZ ROBLES ROA, como quiera que no compareció al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibídem, le designará por economía procesal como curador ad litem al abogado ALFONSO DUEÑAS HERNÁNDEZ, teniendo en cuenta que aquel funge como representante ficto de los herederos indeterminados de la señora ANA BERTILDA ROA DE ROBLES (Q.E.P.D.), por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado ALFONSO DUEÑAS HERNÁNDEZ, como curador Ad litem los demandados ENRIQUE ARTURO ROBLES ROA, LIGIA ROBLES DE TRUJILLO, LUIS EDUARDO ROBLES ROA y BEATRIZ ROBLES ROA.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico alduher-abogado@hotmail.com y celular: 3124013405.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 16 hoy 8 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. JAVIER CHAVARRO MARTINEZ SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f659ff654f3879c6d7cb2cee336d95e4766fbcbb54660f7ad61961c90a4b37b7**

Documento generado en 07/02/2022 04:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>